



NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-AD-REJ-002-2023

FORMA DE ADJUDICACIÓN: DIRECTA

PROVEEDOR: DAR CONSTRUCCIÓN + DISEÑO S.A. DE C.V.

R.F.C.: DCS181130G88

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 200 KILOS DE ALAMBRE RECOCIDO, 16 PZAS. DE VARILLA CORRUGADA $\frac{3}{4}$ DE ACERO DE REFUERZO, 40 M3 DE GRAVA TRITURADA $\frac{3}{4}$, 30 PZAS. DE VARILLA DE $\frac{1}{2}$ CORRUGADA DE ACERO DE REFUERZO, 150 KGS DE ALAMBRÓN $\frac{1}{4}$, 150 BULTOS DE CEMENTO PORTLAND GRIS TIPO I, 5 SACOS DE MARMOLINA, 180 PZAS. DE VARILLA CORRUGADA DE $\frac{3}{8}$ ACERO DE REFUERZO, 30 M3 DE ARENA DE RIO CRIBADA, 200 PZAS. DE TABICON 10x14x25, 18 KILOS DE CLAVOS DE ACERO PARA CIMBRA DE 2 $\frac{1}{2}$ Y 1 PIEZA DE LETRERO INFORMATIVO, 15 LTS. DE TOP ADHETOP FM ADHESIVO PARA CONCRETO, 5 PZAS. DE RODILLO CON FELPA POLIESTIENO ALTA DENSIDAD, 4 PZAS. DE BROCHA PELO CAMELLO 6" Y 4 CUBETAS DE VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL 19 LTS, PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE ESPECTADORES Y AFORO PARA CANCHA DE USOS MULTIPLES" DEL PLANTEL CECyT CALERA DE VÍCTOR ROSALES, EL CUAL FUE BENEFICIADO CON EL PROGRAMA "TRANSFORMANDO ESPACIOS PARA LAS JUVENTUDES 2023"

VIGENCIA: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2023

RECURSO CONTEMPLADO EN LAS PARTIDAS:

2411 \$ 37,657.25

2421 \$ 37,260.36

2471 \$ 74,316.64

2491 \$ 4,458.75

MONTO TOTAL: \$153,693.00

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA DAR CONSTRUCCIÓN + DISEÑO S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. ROBERTO VÁZQUEZ OLIVA QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR"; IDENTIFICÁNDOSE COMO "LAS PARTES" CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR"

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.

2.- Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.

3.- Que su representante legal es el **MAESTRO JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES**, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado el Lic. David Monreal Ávila de fecha 04 de mayo de 2022.

4.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que beneficien a **"EL CECyTEZ"** de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

5.- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

6.- Que el Recurso aprobado para la contratación de dicha adquisición es una asignación de Recurso para el programa transformando espacios para las juventudes 2023.

II.- DECLARA EL "VENDEDOR"

1.- Que la sociedad denominada **DAR CONSTRUCCIÓN + DISEÑO S.A. DE C.V.**, es una persona moral, con actividad mercantil, mexicana, como se hace constar mediante Acta Constitutiva número 39577 volumen 727 del día 30 de noviembre del 2018, bajo el protocolo del Lic. Jesús Fabián Torres Chávez, Notario Público número 38 del Estado de Zacatecas. Que es **representada** legalmente por su administrados único el **C. ROBERTO VÁZQUEZ OLIVA** con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para entregar los bienes que requiere **"EL COMPRADOR"** y que se detallarán más adelante.

2.- Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente es **DCS181130G88**.

3.- Que su domicilio legal es el ubicado en 3ra privada Villa de la Purísima # 44, Colonia Villas de Guadalupe, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98612.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.

5.- Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, mano de obra, maquinaria, herramientas y equipo que además utilizara los avances tecnológicos aplicables necesarios para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.

6.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley que se invoca, las disposiciones legales y administrativas expedidas en la materia y que se aplicarán una vez firmado el presente contrato.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:



1.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al Reglamento de la Ley que se invoca; el Reglamento de la Ley de Servicios de Tesorería de la Federación; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, así como a la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

2.- Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.

3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar el presente contrato de Compra venta en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. ADQUISICIÓN DE 200 KILOS DE ALAMBRE RECOCIDO, 16 PZAS. DE VARILLA CORRUGADA 3/4 DE ACERO DE REFUERZO, 40 M3 DE GRAVA TRITURADA 3/4, 30 PZAS. DE VARILLA DE 1/2 CORRUGADA DE ACERO DE REFUERZO, 150 KGS DE ALAMBRÓN 1/4, 150 BULTOS DE CEMENTO PORTLAND GRIS TIPO I, 5 SACOS DE MARMOLINA, 180 PZAS. DE VARILLA CORRUGADA DE 3/8 ACERO DE REFUERZO, 30 M3 DE ARENA DE RIO CRIBADA, 200 PZAS. DE TABICON 10x14x25, 18 KILOS DE CLAVOS DE ACERO PARA CIMBRA DE 2 1/2 Y 1 PIEZA DE LETRERO INFORMATIVO, 15 LTS. DE TOP ADHETOP FM ADHESIVO PARA CONCRETO, 5 PZAS. DE RODILLO CON FELPA POLIESTIEMO ALTA DENSIDAD, 4 PZAS. DE BROCHA PELO CAMELLO 6" Y 4 CUBETAS DE VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL 19 LTS, PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE ESPECTADORES Y AFORO PARA CANCHA DE USOS MULTIPLES" DEL PLANTEL CECyT CALERA DE VÍCTOR ROSALES, EL CUAL FUE BENEFICIADO CON EL PROGRAMA "TRANSFORMANDO ESPACIOS PARA LAS JUVENTUDES 2023"

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	PRECIO	SUBTOTAL
200	KILO	ALAMBRE RECOCIDO	24.24	4,848.00
16	PZA	VARILLA CORRUGADA 3/4 DE ACERO DE REFUERZO	554.46	8,871.36
40	Mts3	GRAVA TRITURADA 3/4	425.00	17,000.00
30	PZA	VARILLA DE 1/2 CORRUGADA DE ACERODE REFUERZO	229.22	6,876.60
150	KILO	ALAMBRON 1/4	23.16	3,474.00
150	BULTO	CEMENTO PORTLAND GRIS TIPO I	214.14	32,121.00
5	PZA	SACO MARMOLINA	101.83	509.15
180	PZA	VARILLA CORRUGADA DE 3/8 ACERO DE REFUERZO	129.38	23,288.40
30	Mts3	ARENA DE RIO CRIBADA	425.00	12,750.00
200	PZA	TABICON 10*14*28	11.02	2,204.00
18	KILO	CLAVO DE ACERO PARA CIMBRA DE 2 1/2	52.86	950.40
1	PZA	LETRERO ALUSIVO A LA OBRA 0.80 x 1.50 M	1,010.07	1,010.07
15	LTS	TOP ADHETOP FM ADHESIVO PARA CONCRETO	256.25	3,843.75
5	PZA	RODILLO CON FELPA POLIESTIRENO ALTA DENSIDAD	108.29	541.45
4	PZA	BROCHA PELO DE CAMELLO 6"	309.81	1,239.23
4	CUBETA	VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL 19 LTS	3,241.64	12,966.56
			Subtotal	\$ 132,493.97
			Iva	\$ 21,199.04
			Total	\$ 153,693.01

Por una cantidad total de **\$153,693.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio para **"LAS PARTES"** desde el día **01 de octubre al 31 de octubre del 2023.**

TERCERA. - PAGO. "EL COMPRADOR" cubrirá a **"EL VENDEDOR"** por la compra-venta descrita en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$153,693.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO** al término de la entrega del material, mediante transferencia bancaria, siendo el origen del recurso la cuenta asignada para el programa transformando espacios para las juventudes 2023, el cual se realizará a más tardar el día 31 de octubre del año 2023.

Comprometiéndose **"EL VENDEDOR"** a la **ENTREGA DEL MATERIAL** objeto del contrato, dentro del término que no podrá exceder el **31 de octubre del 2023.**

CUARTA. - DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante un solo pago, IVA incluido, teniendo como fecha límite el día 31 de octubre del 2023, debiendo presentar **"EL VENDEDOR"** la factura correspondiente antes de la fecha establecida, la cual deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario **"EL COMPRADOR"** podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias.

La factura deberá contener:

NOMBRE: Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.

DOMICILIO: Calle Elena Poniatowska No. 16, Col. Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zacatecas; C.P. 98606.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CEC- 971014-LX4.

"LAS PARTES" convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL COMPRADOR"** a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

QUINTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. "EL VENDEDOR" declara y reconoce que el pago a cargo de **"EL COMPRADOR"** a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por los bienes otorgados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a **"EL COMPRADOR"** de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES "EL VENDEDOR" se obliga a entregar los bienes adquiridos en las instalaciones del Plantel CECyT Calera perteneciente al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, señalando como plazo máximo el día 31 de octubre del 2023.



SEPTIMA. - **RESPONSABILIDAD DE "EL VENDEDOR"**. Este será el único responsable de la mala calidad de los bienes otorgado, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL COMPRADOR". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a "EL VENDEDOR" la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago de los bienes adquiridos objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A recibir a través del personal que designe el Director Administrativo los bienes que deberá entregar "EL VENDEDOR", en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL VENDEDOR". Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Entregar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de compraventa:

- a) Cuando "EL VENDEDOR" no proporcione los bienes adquiridos, con las características descritas en el clausula primera o no entregue los bienes solicitados o entregue bienes de menor calidad.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones o entrega de los bienes por parte de "EL VENDEDOR", o bien que entregue bienes con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, "EL COMPRADOR", impondrá al "VENDEDOR", una pena convencional

correspondiente al 5% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 20% del monto total de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍA. Se exceptúa al PRESTADOR DE SERVICIOS de la garantía de cumplimiento, según lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 96 párrafo 3° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obligándose a pagar el 20% del monto total de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo del contrato o de lo estipulado dentro del mismo en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, a la firma del presente.

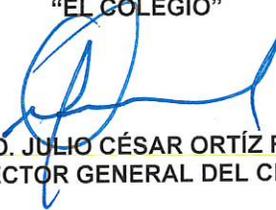
DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS. “EL VENDEDOR”, no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. “LAS PARTES” reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

Guadalupe, Zacatecas, a 01 de octubre del 2023.

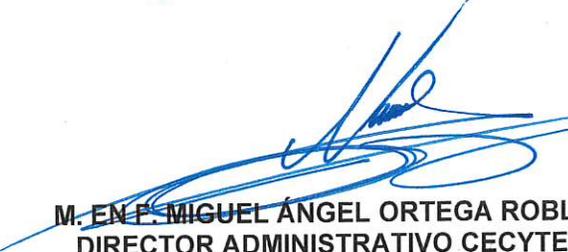
“EL COLEGIO”


MTRO. JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEZ

“EL VENDEDOR”


C. ROBERTO VÁZQUEZ OLIVA
DAR CONSTRUCCIÓN + DISEÑO S.A. DE C.V

TESTIGOS:


M. EN P. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ROBLES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CECYTEZ


LIC. MIGUEL GUZMÁN GUZMÁN
DIRECTOR JURÍDICO CECYTEZ